



Acción	JURISDICCION VOLUNTARIA
Radicado	080014053011-2022-00128-00
Demandante	JORGE LUIS ELLES VERGARA
Demandado	

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, paso a su despacho el presente proceso **JURISDICCION VOLUNTARIA** instaurado por **JORGE LUIS ELLES VERGARA**, a través de apoderado judicial con número de radicado **080014053011-2022-00128-00**, el cual se encuentra pendiente de su admisión, luego de haber sido rechazada por parte del Juzgado Cuarto de Familia Oral de Barranquilla, por declararse incompetentes. Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Barranquilla, 27 de abril de 2022.

El secretario,

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. ABRIL VEINTISIETE (27) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

OBJETO DEL PROVEÍDO

Decidir sobre el trámite respectivo de la demanda de **JURISDICCION VOLUNTARIA** instaurado por **JORGE LUIS ELLES VERGARA**, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

Atendiendo las disposiciones del Decreto Legislativo 806 de 2020 este Despacho se dispone a utilizar los medios tecnológicos para todas las actuaciones a través de los medios digitales disponibles y adoptar todas las medidas para garantizar el debido proceso, la publicidad y el derecho de contradicción.

Revisado el libelo de la demanda, esta operadora advierte los siguientes yerros:

1.- Las pruebas allegadas se encuentran mal escaneadas, por lo que se le conmina al demandante escanearlas en debida forma, para que los documentos se observen completamente y con claridad.

2.- Se hace necesario que se aporten las copias de las cédulas de ciudadanía de la madre y padre del demandante.

Conforme a lo anterior, se mantendrá en Secretaría por el término de 5 días, para que se subsanen los defectos señalados.

Por lo antes expuesto, el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

1. Inadmítase la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva del proveído.
2. Mantener en secretaria por el término de cinco (5) días, so pena de rechazo a fin de que la parte demandante subsane los defectos anotados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JANINE CAMARGO VASQUEZ
LA JUEZA

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
No. 054
Hoy: Abril 28 de 2022
FREDDYS YESITH MORENO POLANCO
SECRETARIO